

A DESPACHO: 12 de abril de 2023. Informando que no se presentó memorial a fin de subsanar la demanda de la referencia. Sírvase proveer.

El secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce de abril de dos mil veintitrés

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: CARMEN EMERITA PITO.
DEMANDADOS: MARTINIANO PITO BOHOJORGE Y OTROS.
RADICADO: 190014003002-2023-00129-00

Auto Interlocutorio Nro. 747

Inadmitida la demanda por auto interlocutorio No. 562 de 15 de marzo de 2023 para su subsanación, la parte demandante guardó silencio, en consecuencia, se hace necesario proceder su rechazo.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de pertenencia, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a2e2869c8e08c6ae95b56ed16d69ba1bdab121bb0664f2b1ac952978946caf8**

Documento generado en 12/04/2023 03:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>